

GIBRALEON	9.562.255	4.781.128	3.713.024
GRANADO, EL	6.642.499	3.321.249	2.579.282
HIGUERA DE LA SIERRA	7.590.174	3.795.087	2.947.264
HINOJALES	6.350.000	2.735.289	2.124.225
HINOJOS	9.739.800	4.869.900	3.781.964
JABUGO	2.100.000	1.050.000	815.430
LINARES DE LA SIERRA	11.859.414	5.929.707	4.605.011
LUCENA DEL PUERTO	7.945.499	3.972.749	3.085.237
MANZANILLA	15.599.250	7.799.625	6.057.189
MARINES, LOS	5.507.400	2.202.960	1.710.819
NAVA, LA	5.476.284	2.738.142	2.126.441
NERVA	28.936.299	14.468.149	11.235.965
NIEBLA	8.083.152	4.041.576	3.138.688
PALMA CONDADO, LA	18.883.055	9.441.527	7.332.290
PATERNA DEL CAMPO	24.197.408	12.098.705	9.395.854
PAYMOGO	18.058.803	8.987.333	6.979.563
PUEBLA DE GUZMAN	19.735.296	7.166.437	5.565.455
PUERTO MORAL	2.196.324	1.098.114	852.795
SAN BARTOLOME TORRE	4.813.150	2.406.575	1.868.946
SAN SILVESTRE GUZMAN	4.120.974	2.060.487	1.600.174
STA. BARBARA CASA	13.600.000	2.500.000	1.941.500
STA. OLALLA DE CALA	7.965.000	3.982.500	3.092.810
VALDELARCO	4.195.500	2.097.750	1.629.113
VILLABLANCA	23.385.788	11.364.950	8.826.020
VILLALBA DEL ALCOR	26.391.836	13.195.918	10.247.950
VVA. CASTILLEJOS	8.370.000	4.185.000	3.250.071
VVA. DE LAS CRUCES	5.100.000	2.403.000	1.866.170
ZALAMEA LA REAL	14.348.030	7.070.282	5.490.781
ZUFRE	11.969.888	5.994.944	4.655.673
TOTAL	824.575.108	393.259.419	305.405.265

Segundo.

Los desajustes que se produjerén por lo aprobación parcial de estos Proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

Tercero.

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 17 de diciembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación en pública subasta de once parcelas incluidas en la ampliación del polígono industrial, propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de las parcelas resultantes de una finca propiedad Municipal, según acuerdo plenario del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), de fecha 7 de febrero de 1992; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y Arts. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio; Ley 7/1985 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986 de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su Art. 3.9, confiere a esta Delegación Competencia en materia de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud he resuelto:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de una finca, dividida en once parcelas, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Archidona, dando así cumplimiento al Acuerdo plenario de esa Corporación adoptado en sesión de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y dos y cuya descripción exacta es la siguiente:

Suerte de tierra de Olivar, sita en los partidos de Sacristón y Capas Altas, término de Archidona, de cabida una hectárea treinta y ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con camino de Calderón y actual Polígono Industrial; al Sur, con terrenos de servidumbre de la Carretera 342 Jerez-Cartagena, y al Este, con finca propiedad de D. Manuel Liceras Fernández.

Figura inscrita al Folio 197 del libro 231, tomo 821 finca número 12.967, del Registro de la Propiedad de Archidona. Tiene una valoración pericial de 27.586.095 ptas.

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Archidona.

3º. Ordenar su publicación en el BOJA.

Málaga, 3 de diciembre de 1992.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, Puebla del Río y Los Palacios y Villafranca. (PD. 2360/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
PRIMERO.- Término variable de la tarifa.	
1.- Consumo Doméstico:	
Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 a 20 m3/viv/mes	38,77 ptas/m3
Bloque 1. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m3 /viv/mes tendrán una bonificación de 13,95 ptas/m3 sobre la tarifa/base doméstica, facturándose a	24,83 ptas/m3
Bloque 2. Los consumos comprendidos entre/ 0 a 20 m3/viv/mes, cuando excedan de 7 m3/	

viv/mes, se facturarán todos a la tarifa /
base doméstica de 38,77 p^{tas}/m³

Bloque 3. Los consumo superiores a 20 m³/
viv./mes, tendrán en el exceso un recargo/
de 32,25 ptas/m³ sobre la tarifa base /
doméstica, facturándose el exceso a 71,02 ptas/m³

2.- Consumo no Doméstico:
Tarifa base aplicable a los consumos comer-
ciales e industriales diurnos hasta 10 m³/
mes 42,97 ptas/m³

CONSUMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES
Bloque 1.- Los consumos industriales noc-
turnos de 22 a 6 horas, solo aplicables a
suministros de este tipo con contador de
calibre igual o superior a 80 mm. β , ten-
drán una bonificación de 10,45 ptas/m³ so-
bre la tarifa base no doméstica, facturán-
dose a 32,53 ptas/m³

Bloque 2.- Los consumos industriales y co-
merciales diurnos hasta 10 m³/mes se fac-
turarán a la tarifa base no doméstica de 42,97 ptas/m³

Bloque 3.- Los consumos industriales diur-
nos mayores de 10 m³/mes tendrán un recar-
go de 3,39 ptas/m³ sobre la tarifa base no
doméstica, facturándose en su totalidad a 46,35 ptas/m³

OTROS CONSUMOS
Los consumos de los Centros de Beneficen-
cia que tengan reconocido tal carácter, /
así como de las Dependencias y Servicios /
Municipales, tendrán una bonificación de /
12,89 ptas/m³ sobre la tarifa base no do-
méstica, facturándose en su totalidad a 30,08 ptas/m³

Los consumos que se realicen por las Depen-
dencias del Estado y de la Junta de Andalu-
cía, tendrán con arreglo a los términos del
a 3 del presente Anexo, una bonificación
de 12,89 ptas/m³ sobre la tarifa base no do-
méstica, facturándose en su totalidad a 30,08 ptas/m³

Los suministros en alta de agua depurada a
otras poblaciones, gozarán de una bonifica-
ción sobre la tarifa base no doméstica de/
10,59 facturándose en su totalidad a 32,38 ptas/m³

Los suministros de alta de agua sin depu-
rar se facturarán en su totalidad a 5,46 ptas/m³

SEGUNDO.- En concepto de Término fijo de la tarifa de agua y
como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad
del servicio y a todo suministro en vigor se le girarán las

pesetas mensuales que, según el calibre del contador se indican:

Calibre del contador en mm.	Pesetas/mensuales
7	101
10	170
13 y acometidas sin contador	213
15	383
20	650
25	970
30	1.354
40	2.331
50	3.553
65	5.888
80	8.793
100	13.585
125	21.024
150	30.049
200	53.066
250	83.191
300	118.456
400	154.913
500	284.044
800 y siguientes	557.685

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en
los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no
será inferior a 125 ptas.

TERCERO.- Los suministros a Dependencias del Estado o de la
Junta de Andalucía que no tengan la naturaleza jurídica de
Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no
dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos
Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su
sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una
bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base
de consumos no domésticos de 42,97 ptas.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del
Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua los derechos de
acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 2.346 ptas/mm.

Calibre en mm.	Repercusión (a x d) PESETAS
20	46.920.- ptas
25	58.650.- ptas
30	70.380.- ptas
40	93.840.- ptas
50	117.300.- ptas
65	152.490.- ptas
80	187.680.- ptas
100	234.600.- ptas
125	293.250.- ptas
150	351.900.- ptas
200 y ss.	469.200.- ptas

Parámetro B = 116.334 ptas/litro/segundo

Caudal litros/seg.	Repercusión (b x q)		
		25	12.412.- ptas
0,4 (1 vivienda)	34.500.- ptas	30	15.862.- ptas
0,4 (más de 1 vivienda)	46.534.- ptas	40	22.762.- ptas
0,6	69.800.- ptas	50	29.662.- ptas
1,0	116.334.- ptas	65	40.012.- ptas
1,5	174.501.- ptas	80	50.362.- ptas
2,0	232.668.- ptas	100 y ss.	64.162.- ptas
4,0	465.336.- ptas		
6,0	698.004.- ptas		
10,0	1.163.340.- ptas		
14	1.628.676.- ptas		
18	2.094.012.- ptas		
25 y ss.	2.908.350.- ptas		

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de Enero de 1.993, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha

Sevilla, 21 de diciembre de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

CUOTA DE CONTRATACION

Calibre contador en mm.

13	4.132.- ptas
15	5.512.- ptas
20	8.962.- ptas
25	12.412.- ptas
30	15.862.- ptas
40	22.762.- ptas
50	29.662.- ptas
65	40.012.- ptas
80	50.362.- ptas
100 y ss.	64.162.- ptas

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (PD. 2361/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.983, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO

IVA INCLUIDO

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes.

FIANZAS (SIN IVA)

Calibre contador en mm.

13	2.961.- ptas
15	4.239.- ptas
20	5.538.- ptas
25	9.234.- ptas
30	11.422.- ptas
40	18.084.- ptas
50 y ss.	47.925.- ptas

I) TERMINO FIJO: CUOTA DE SERVICIO

- Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, en función del calibre del contador instalado y según el periodo de facturación, se facturará a:

Calibre mm.	Pesetas/mes
Hasta 13	151.-
" 15	260.-
" 20	653.-
" 25	1.136.-
" 30	1.588.-
" 40	4.470.-
" 50	7.363.-
" 65	10.900.-
" 80	15.871.-
" 100	23.017.-
" 125 y superior	28.247.-

SEPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

RECONEXION DE SUMINISTRO

Calibre contador en mm.

Hasta 13	4.132.- ptas
15	5.512.- ptas
20	8.962.- ptas

II) TERMINO VARIABLE DE LA TARIFA

A) Consumo de Agua

A.1) Consumos Domésticos